

Se suscribe á este Boletín en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, núm. 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Sale los martes, jueves y sábados.

Las reclamaciones deberán dirigirse á su editor, francas de porte, sin cuyo requisito no serán recibidas.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 476.

Estando prevenido por la ley de 3 de febrero de 1823, restablecida en 1836, que los alcaldes remitan al jefe político de la provincia estados espresivos del número de negocios presentados á conciliación; he dispuesto recordar este deber á los referidos alcaldes, previniéndoles que inmediatamente remitan los que hayan sido verificados en el año anterior.

Espero que las autoridades locales no darán lugar por su morosidad á nuevos recuerdos ó á medidas que me veré precisado á adoptar para el cumplimiento de esta orden. Toledo 8 de enero de 1840.—Joaquín Manuel de Alba.

Ministerio de la Gobernacion de la Península.—Segunda seccion.—Circular.—Por el ministerio de la Guerra en 15 de este mes se ha comunicado al de la Gobernacion de la Península la real orden que sigue:

El señor secretario del despacho de la Guerra dice con esta fecha al inspector general de infantería lo siguiente:

»He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de las dos consultas que dirigió V. E. á este ministerio de la Guerra en 13 de mayo y 5 de junio del corriente año, á fin de que se declare si los jóvenes que tienen cumplida la edad de 17 años, señalada en la real orden de 12 de febrero último, necesitan el consentimiento paterno para sentar plaza de soldados en las compañías de depósito de los regimientos de ultramar, y otras varias dudas ocurridas acerca de los individuos de la última quinta que se alistaron voluntarios en el regimiento infantería de Iberia peninsular para servir en Puerto-Rico; y S. M., despues de haberse enterado detenidamente de las órde-

nes é instrucciones espeditas en diferentes épocas para el reclutamiento de los ejércitos, y de cuanto acerca de dichas consultas espuso el tribunal supremo de guerra y marina, con cuyo dictámen ha tenido á bien conformarse, se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Que para la admision de los reclutas voluntarios en las compañías de depósito ó banderas de los cuerpos de ultramar no es necesario el consentimiento de los respectivos padres ó tutores, y de consiguiente que no há lugar á las pretensiones de estos para la libertad de aquellós, alegando su falta de anuencia para ser filiados.

2.º Que en el caso de ser reclamados los quintos alistados en el regimiento de Iberia para ocupar plaza como suplentes de número inferior, continúen sirviendo en su propio cuerpo, y los pueblos cubran con ellos el número que corresponde.

3.º Que los de la misma procedencia no sean dados de baja por causa de presentar prófugos, ó de estar de suplentes de los que sean aprehendidos.

4.º Que los que tengan recurso de exencion pendiente sean explorados de nuevo acerca de si renuncian el derecho de exencion que habian reclamado, y se embarquen desde luego los que den respuesta afirmativa, pero no los que la den negativa.

5.º Que para evitar ulteriores dudas, se advertirá á los que se exploren en lo sucesivo para servir en ultramar que han de renunciar á las escepciones que les puedan ser aplicables por la ley de reemplazos, anotándose en la filiacion.

Y finalmente, los quintos que por orden superior son destinados á servir en los cuerpos de ultramar no deben ser explorados, como no lo son los que se aplican á las distintas armas del ejército de la Península.

De orden de S. M., comunicada por el señor ministro de la Gobernacion, lo traslado á

V. S. para su inteligencia, la de esa diputacion y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1839. —El subsecretario, Juan Felipe Martinez.

Cuya real disposicion se inserta para su publicidad, conocimiento y cumplimiento de quien corresponde. Toledo 6 de enero de 1839. —Joaquin Manuel de Alba.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Habiéndose omitido involuntariamente en la designacion de distritos electorales formada por la diputacion provincial en 28 de diciembre último, y publicada en el Boletín oficial n.º 157, del martes 31 del mismo, la villa de Quismundo, se hace saber á los ayuntamientos que la citada villa está agregada al distrito electoral de Sta. Olalla. Toledo 7 de enero de 1840. —Joaquin Manuel de Alba, presidente. —Toribio Guillermo Monreal, secretario.

SOCIEDAD ECONOMICA DE TOLEDO.

La sociedad económica de amigos del país de Barcelona ha dirigido á la de esta provincia el ejemplar que á continuacion se estampa del programa de los premios que adjudicará el dia 24 de julio del presente año en celebracion de los dias de S. M. la augusta Reina Gobernadora.

PROGRAMA.

La sociedad económica barcelonesa de amigos del país celebrará junta pública en el dia 24 de julio del año próximo venidero, en celebracion de los dias de S. M. la Reina Gobernadora, en la que, en cumplimiento de sus estatutos adjudicará los premios que á continuacion se espresan:

1.º Concederá la sociedad el título de socio y una medalla de oro con el nombre del primero que descubra dentro de este principado una mina de cromo explotable.

2.º Se adjudicará igual premio á cualquiera que presente á la sociedad la pieza de lienzo ó tela mas fina y bien acabada, de cáñamo del país hilado en el mismo, asi como torcido, blanqueado, tejido y con el último aderezo; el tiro de la misma deberá ser á lo menos de diez y seis varas, su anchura cuatro palmos castellanos, y su cuenta no menor de dos mil seiscientos hilos.

3.º Concederá asimismo el premio de una medalla de oro como las antecedentes á la persona que primero tenga establecida en las inmediaciones de esta capital una muela para descascarar el arroz que se cultiva en sus contornos.

4.º Se adjudicará el título de socio y una medalla de oro igual á las anteriores al autor del tratado mas exacto de prosodia española razonada.

(2)

5.º Igual premio se dará al autor del mejor mapa geográfico de la provincia de Barcelona, segun los límites señalados por el decreto de 30 de noviembre de 1833 y la division judicial decretada por S. M. en 21 de abril de 1834, demarcándose en escala mayor, en que lo están en el mapa de este principado de D. Joaquin Aparici, las cordilleras de montes, los rios, las costas, puertos y ensenadas, las poblaciones y caseríos, las ventas, los caminos y veredas, los despoblados, y ademas todos los manantiales ó fuentes incluso las minerales y las minas de agua; ó en defecto de esto último una relacion de las plumas que por este medio ingenioso y peculiar de Cataluña, obtiene cada pueblo, asi para los usos domésticos, como para el beneficio del riego.

Los que aspiren á los premios primero y tercero deberán dirigir á la sociedad sus solicitudes hasta el dia 25 de junio.

Dentro del mismo término presentarán sus trabajos los que aspiren al cuarto y quinto, encabezándolos con un epigrafe ó tema que venga escrito tambien en la cubierta del oficio cerrado y firmado por el autor, para abrir únicamente los de aquellos que se premien, y quemar los otros.

Los que aspiren al segundo deberán poner en conocimiento de la sociedad el dia que empiecen la labor á los efectos oportunos, bajo el concepto, de que las piezas han de estar concluidas y presentadas en el mismo dia 25 de junio.

6.º Asimismo la sociedad concederá cinco premios de una medalla de plata y cuarenta reales de vellón á igual número de niñas pobres discípulas de las dos escuelas gratuitas que están á cargo de la junta de damas y que á juicio de las señoras que la componen sean mas sobresalientes en cada una de las clases de coser, hacer calceta, leer, escribir y doctrina cristiana.

Barcelona 16 de noviembre de 1839. —Por acuerdo de la sociedad, Fernando Moragas y Ubach, socio secretario.

Lo que de acuerdo de esta sociedad toledana hago saber á los habitantes de esta provincia por medio del presente periódico, para su inteligencia y efectos correspondientes. Toledo 4 de enero de 1840. —Angel Rosendo Dominguez, socio secretario.

COMISION DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Anuncio núm. 395.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado el sábado 15 del próximo venidero febrero de diez á doce de su mañana, para el remate en venta de las fincas que con toda distincion á continuacion se espresan, verificándose en las salas consistoriales

del ilustrísimo ayuntamiento constitucional, ante el señor juez togado y de primera instancia de ella, por la escribanía del ramo á cargo de D. Joaquin Aguilera, con citacion del caballero procurador s'udico general y asistencia del infrascrito comisionado principal.

Convento de religiosas Franciscas de Tuensalida, término de dicha villa.

Un pedazo de tierra, de 2 fanegas, al camino de Camarena y sitio del Tejar, linda por ábrego con otra de Claudio Fernandez, en venta 1200 rs., en renta 40.

Id. de $1\frac{1}{2}$ fanega, al reguero del Pilar, linda por solano con otra de Miguel Peinado, en venta 1050 rs., en renta 33.

Id. de 4 id., al camino de Santa Cruz, con el que linda por gallego, en venta 2400 rs., en renta 80.

Id. en la Fontanilla, de $1\frac{1}{2}$ fanega, linda por ábrego camino de Barciencia y por cierzo otra de Ventura Carnicero, en venta 1200 rs., en renta 36.

Id. de 9 celemines, en Valdelamora, linda por cierzo con otra de Luciano Garcia y por ábrego con otra de D. Blas Hidalgo, en venta 675 rs., en renta 18.

Id. de $1\frac{1}{2}$ fanega en Arrancaretamas, linda por solano con otra de Vicente Lopez, en venta 900 rs., en renta 30.

Id. de 1 fanega, en la Picota, linda por solano con otra de Juan Frutos y por gallego con camino del arroyo, en venta 800 rs., en renta 24.

Id. de 4 id., en la Sangra, que linda por solano con otra de Luis Toribio Jimenez, en venta 2400 rs., en renta 80.

Id. en Cabezagorda, de 3 fanegas, linda por solano con otra de Blas Castaños y por cierzo otra de S. Clemente, en venta 1800 rs., en renta 60.

Id. de 5 fanegas, en el mismo sitio, linda por gallego Felipe Carnicero y por solano Pablo Romo de Palacios, en venta 2910 rs., en renta 97.

Id. al Bensalido, de fanega y media, linda por solano con Antonio Frutos de Pascual y por gallego con Vicente Lopez, en venta 900 rs., en renta 30.

No aparece tenga carga alguna, su arriendo vence el de las fincas que lleva D. Clemente del Hierro y Don Pantaleon Luis Jimenez en agosto de 1843, y las que labra Ventura Diaz Prado en igual mes de 1840.

Lo que se hace saber al público á fin de que las personas que intenten su adquisicion se presenten en el dia, horas y sitios que se designan. Toledo 4 de enero de 1840. = Manuel Martin.

HIGIENE.

SOBRE LA COSTUMBRE DE CRIAR LOS NIÑOS CON NODRIZAS.

Un sentimiento de filantropía nos impele á hablar ante todo de un error comunmente recibido, y sobre el cual sin duda no se reflexiona bastante, cual es la costumbre, por desgracia muy general, de dar á criar los hijos á una nodriza. En los casos en que esto no es absolutamente preciso, lo creemos repugnante á la naturaleza. ¿Qué razon hay para que una madre que ha alimentado nueve meses en sus entrañas y con su sangre á un ser que no vea, rehuse su leche á un ser visible, á una criatura humana que va á contraer con ella nuevas relaciones, y á fundar los deberes tan gratos de la maternidad? ¿Acaso la naturaleza dió á las mugeres los pechos con el fin de embellecerlas, ó con el de alimentar el fruto de sus entrañas?

De aquí resulta, por un trastorno monstruoso de que no son culpables la mayor parte de las mugeres, los esfuerzos que hacen para secar y extinguir el germen pre-

cioso y sagrado de esta sustancia alimenticia del género humano, sin temer los males gravísimos que la leche desviada de su curso produce en sus cuerpos.

Se dirá acaso, con tal que el niño se críe, ¿qué importa la leche que mamá? Para hablar con esta indiferencia es necesario haber llegado al punto de insensibilidad que hace desoir la voz de la naturaleza. ¿No importa que el hombre se forme en uno ú otro cuerpo, con una ú otra sangre? ¿La leche en los pechos no es la misma sangre que mantenía el feto en el seno de la madre? ¿Y no es la mas sabia providencia la que dispone que esta sangre, despues de haber formado el cuerpo del niño en un paraje mas retirado, suba á la parte superior al acercarse el momento del parto, y esté allí dispuesta á mantener el ser fragil que principia á acostumbrarse á la vida, y que ofrezca al recién nacido el alimento que mas le conviene, el que ya conoce, y al cual se acostumbró de antemano?

¿Qué abuso tan irritante y escandaloso pervertir la nobleza natural del hombre que acaba de nacer, romper su cuerpo y su alma que los mejores auspicios empezaban á fomar, dándole un alimento degenerado y bastardo! Y ¿cuánto mayor es el mal si la nodriza que se escoge es viciosa, libertina, corrompida, pues en muchos casos se pasa por todo con tal que tenga leche! ¿Cómo se tolera que los hijos se infesten con una sangre impura, y que su cuerpo y su alma reciban la vida que anima á un cuerpo y á un alma corrompidos?

Hé aqui la razon por qué se ven con frecuencia hijos de padres honrados que en nada se les asemejan, ni en carácter, ni en figura. Un poeta, queriendo pintar un hombre feroz, dijo que los tigres le habian criado; y en efecto, el carácter, el genio, el humor de la nodriza y la calidad de su leche influyen poderosamente en las costumbres del niño.

Tampoco puede mirarse con indiferencia que las madres abandonen y alejen de sí á sus hijos dándolos á criar fuera de casa, porque destruyen ó á lo menos debilitan y alteran el lazo, el cimiento del cariño que engendra la union natural del hijo con sus padres, y que funda las relaciones de familia que tanto encanto dan á la existencia; cuando el niño pasa á otras manos y pierde de vista á su madre, el cariño de esta se va estinguendo insensiblemente, y el fruto de la solicitud mas impaciente cesa en el momento; al niño desterrado á casa de la nodriza mercenaria se le olvida poco menos que si hubiese muerto. El cariño del niño se fija en la muger que lo cria, y así tiene por su madre el mismo sentimiento poco mas ó menos que el esposo á quien se asemeja en cierto punto: el cariño que despues tiene á sus padres no es tan verdadero, y á veces de conveniencia. Por fortuna esta costumbre no es tan general como la anterior.

Nos daremos por muy satisfechos si estas reflexiones, hijas de un celo ardiente por el bien, convencen á algunas madres, y contribuyen á desterrar esa plaga tan comun, porque la sociedad ganará indudablemente en ello, y, lo que es muy cierto é importante, se disminuirá la mortandad horrible que se advierte en los niños: los cuidados de una madre cariñosa nadie puede reemplazarlos. (El Propagador.)

LETRILLA.

*Válgame Dios, lo que pueden
las malditas circunstancias.*

Hidalgo conocí yo
en la puebla de Sanabria,
que por no comprometer

sus pergaminos y latas,
se comió los codos de hambre,
y dejó arruinar su casa,
y luego le ví en Madrid
mozo de paja y cebada.

*Válgame Dios, lo que pueden
las malditas circunstancias.*

Un andaluz valenton,
jaque de cinto y de charpa,
siempre perdonando vidas,
siempre ofreciendo estocadas,
en un apurillo de honra
ce fué su mercé en laz bragaz.

*Válgame Dios, lo que pueden
las malditas circunstancias.*

Vino un indiano de Lima
lleno de cruces y bandas
con diez negros, cuatro monas,
seis loros y dos hamaças:
¡qué lujo! ¡cuánta visita
de ministros y de damas!
y luego en el hospital
vino á dar las boqueadas.

*Válgame Dios, lo que pueden
las malditas circunstancias.*

Un personaje nacido
para ser gloria de España
fue primero afrancesado,
después patriota se llama,
se entroniza el despotismo,
ante el poder se anonada,
tocan á ser liberales,
pues él se engorra y exalta.

*Válgame Dios, lo que pueden
las malditas circunstancias.*

Un majadero de á folio
sin estudio ni crianza,
el día menos pensado
como por arte de magia
le vimos dándose tono
entre gentes de importancia,
criticar todo gobierno,
y hablar de Roma y Esparta.

*Válgame Dios, lo que pueden
las malditas circunstancias.*

D. Anselmo el Rabulon,
lleno de miseria y trampas,
viendo que á la abogacia
no se daba buena maña,
se casó con la Currilla,
que era una moza bizarra,
y al momento creció tanto
que le dieron una vara.

*Válgame Dios, lo que pueden
las malditas circunstancias.*

No he visto mayor salvaje
que el carretero de Arganda;
pues le hicieron regidor,
y desde entonces fue tanta
su ciencia y su vanidad,
que á la primera semana
se hizo mas sabio que un libro
y mas sério que una estatua.

*Válgame Dios, lo que pueden
las malditas circunstancias.*

La Rosita, aquella niña
mas sencilla que unas malvas
dió en leer cuatro libracos,
traducciones chiayacanas
y tratar con Robespierres
de estos de rizo y corbata;
pues un dia si la dejan
guillotina á su criada.

*Válgame Dios, lo que pueden
las malditas circunstancias.*

Dofia Bárbara, la hija
del barón de Peñas Altas,
en esto de matrimonio
fue siempre tan delicada
que á un marques y cuatro condes
les dió sendas calabazas,
y despues con un lacayo
se escapó cierta mañana.

*Válgame Dios, lo que pueden
las malditas circunstancias.*

Dofia Eduvigis pasó
la juventud encerrada.
Hombres? ¡Jesus! ni por pienso...
no los quiero... buenas maulas...
el mejor esposo es Dios...
bien estoy sola en mi cama...
y despues á los cuarenta
pegó un tropezon de marca.

*Válgame Dios, lo que pueden
las malditas circunstancias.*

Por último, cuantos vichos
componen la especie humana
son ricos, pobres ó tontos,
sábios, valientes, panarras,
virtuosos, criminales,
p..., honestas, beatas,
segun lo que mas ó menos
influyen las circunstancias.

(N. R. = Semanario Pintoresco.)

TEATRO.

Hoy jueves 9 de enero se ejecutará el melo-mimo-drama-mitológico-pantomímico-burlesco, de magia, titulado

TODO LO VENCE AMOR,

LA PATA DE CABRA.

Nada faltará de cuanto requiere su complicado argumento: Gruta de donde salen los genios: Arbol y vuelo del dios Cupido: Transformacion de músicos en dueñas: Espejo que se convierte en tronq: Torre que se trasforma en elefante: Rejas que suben y balcon que baja: Globo y vuelo: Gran decoracion de las fraguas de Vulcano, en donde aparecerán los ciclopes perfectamente vestidos: Concha que se trasforma en una embarcacion: Gigante que sale por el tablado: Mutacion de gloria &c. &c. La compañía se persuade que el ilustrado público de Toledo quedará complacido de esta funcion, pues para ella, en union con el maquinista, ha puesto todo su esmero.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.